| ACEPTACIÓN DE LA OFERTA<br>CLAUSULADO DE CONDICIONES | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | | **601-2026** | |
| **CONTRATISTA** | | METLAB SAS | |
| **IDENTIFICACIÓN** | | 901.125.565-5 | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | | HASBLEYDER DÍAZ GÓMEZ<br>C.C. 5.820.989 | |
| **DATOS DE CONSTITUCIÓN** | | Mediante documento privado sin número de accionista único del 23 de octubre de 2017, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de octubre de 2017 bajo el No. 02269686 del Libro IX, se constituyó la sociedad denominada METLAB SAS. | |
| **DIRECCIÓN** | | Avenida Carrera 73 No. 8 B - 16 | |
| **TELÉFONO** | 314 399 2561<br>(601) 465 2614 | **E-MAIL** | info@metlab.com.co |

Entre los suscritos, a saber: **CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.968.382, quien actúa en calidad de Directora Corporativa y de Talento Humano de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, entidad identificada con NIT 899.999.282-1, y en ejercicio de las facultades delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo No. 003 de 2016 y la Resolución No. 006 de 2017, modificada por la Resolución No. 064 de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA OFB**, por una parte; y, por la otra, **HASBLEYDER DÍAZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.820.989, quien actúa en calidad de representante legal de **METLAB SAS**, sociedad identificada con NIT 901.125.565-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato.

**EL CONTRATISTA** declara que cuenta con capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato y que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales aplicables.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

## CONSIDERACIONES

a) Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá elaboró los estudios y documentos previos del proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente aplicable. b) Que la modalidad de selección empleada fue la Mínima Cuantía, adelantada mediante el proceso No. OFB-MC-005-2026, en el cual fue seleccionada la oferta presentada por **METLAB SAS**, identificada con NIT 901.125.565-5, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.713.600)**, de conformidad con el informe de evaluación final publicado en la plataforma SECOP II y los demás documentos del proceso, incluida la Adenda No. 1. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: "OFB-F-670 - REALIZAR EL PROCESO DE CALIBRACIÓN DE LOS NUEVE (9) EQUIPOS DATALOGGERS TERMOHIGRÓMETROS DE LA ENTIDAD, EMPLEADOS EN LOS PROCESOS DE MONITOREO DE CONDICIONES AMBIENTALES DE LOS ESPACIOS DE DEPÓSITO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ."

**ALCANCE DEL OBJETO**: N/A.

**CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO**:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Calibración de dataloggers termohigrómetros Testo 174H. | 9 (Nueve) |

- Calibración de nueve (9) dataloggers termohigrómetros Testo 174H.
- Los procesos de calibración deberán ser realizados por un laboratorio legalmente constituido que cuente con acreditación vigente bajo la norma ISO/IEC 17025 (NTC-ISO/IEC 17025), cuyo alcance incluya las magnitudes de temperatura y humedad relativa y los puntos o rangos requeridos por la Entidad. La acreditación podrá ser otorgada

por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por un organismo de acreditación internacional signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC-MRA). Cuando se trate de acreditación internacional, el proponente deberá aportar certificado vigente expedido por el organismo acreditador que permita verificar dicha condición y el alcance correspondiente. En todo caso, el laboratorio deberá garantizar una trazabilidad metrológica demostrable en la calibración, mediante una cadena ininterrumpida de comparaciones documentadas que vincule los instrumentos de medición con patrones nacionales o internacionales del Sistema Internacional de Unidades (SI), respaldada por la incertidumbre de medida y la competencia técnica del laboratorio emisor.

- Los certificados de calibración expedidos para cada equipo deberán cumplir la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 e incluir, como mínimo, la identificación del equipo, el método empleado, los resultados obtenidos, la incertidumbre de medición, la trazabilidad metrológica, las condiciones ambientales y la fecha de calibración.
- Se deberá emplear el método de comparación directa.
- Los termohigrómetros se deberán calibrar en tres (3) puntos de temperatura: 10 °C, 20 °C y 30 °C; y en tres (3) puntos de humedad relativa: 30 %, 50 % y 70 %.
- Realizar la verificación del proceso de calibración y entregar los respectivos soportes técnicos y certificados de calibración de cada equipo.

| ÍTEM | REFERENCIA | SERIAL | No. Placa | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Datalogger termo higrómetro Testo 174h | 37360142 | 7953 | Sede Administrativa /Archivo de gestión Talento humano y Jurídica |
| 2 | Datalogger termo higrómetro Testo 174h | 37356120 | 7954 | Sede Administrativa /Banco de partituras |
| 3 | Datalogger termo higrómetro Testo 174h | 83482700 | 8109 | Sede Administrativa /Depósito de material audiovisual 1 |
| 4 | Datalogger termo higrómetro Testo 174h | 83485110 | 8110 | Sede Administrativa /Depósito de material audiovisual 2 |
| 5 | Datalogger termo higrómetro Testo 174h | 83484943 | 8111 | Teatro taller filarmónico |
| 6 | Datalogger termo higrómetro Testo 174h | 83482723 | 8112 | Sede Gestión / Bodega 1 |
| 7 | Datalogger termo higrómetro Testo 174h | 83482956 | 8113 | Sede Gestión / Bodega 2 |
| 8 | Datalogger termo higrómetro Testo 174h | 83482233 | 8114 | Sede Gestión / Bodega 3 |
| 9 | Datalogger termo higrómetro Testo 174h | 83482219 | 8115 | Sede Gestión / Bodega 4 |

**CLÁUSULA TERCERA-VALOR**: El valor del presente contrato es de **UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.713.600)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II. Este valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 677 del 23 de junio de 2026.

**CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**: La Orquesta Filarmónica de Bogotá pagará el valor del contrato mediante un único pago, previa ejecución total del objeto contractual y recibo a satisfacción de los servicios de calibración contratados, incluyendo la entrega de los respectivos certificados de calibración de los equipos objeto del contrato.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, los certificados exigidos en las obligaciones específicas del contrato, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la Orquesta, los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL), así como el respectivo comprobante de ingreso al almacén, cuando aplique.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los requisitos legales, financieros y administrativos establecidos por la Entidad para tal efecto.

**Parágrafo:** Los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar con ocasión del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

**CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando esta resulte aplicable.

| | | |
|---|---|---|
| La vigencia del contrato corresponde al término de ejecución y seis (6) meses más. | | |
| **CLÁUSULA SEXTA-VIGENCIA DEL CONTRATO:** Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación. | | |
| **CLÁUSULA SÉPTIMA-CÓDIGO PRESUPUESTAL**: O21202020080787154O3 | **No C.D. P** | 677 del 23 de junio de 2026. |

**CLÁUSULA OCTAVA-LIQUIDACIÓN**: ¿Procede la Liquidación? Si __ No X

**CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA ÚNICA:**

| | |
|---|---|
| Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta el cierre o liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. | **X** |
| Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad. | **X** |

**CLÁUSULA DÉCIMA-SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera - Área de Gestión Documental y Correspondencia o quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1.° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 “Manual del Supervisor” y en las directrices internas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Orquesta Filarmónica de Bogotá. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025, relacionadas con la vinculación y mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres que resulte aplicable a la ejecución contractual, con plena observancia de las normas laborales o contractuales correspondientes. 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar el contrato cuando resulte procedente, dentro de los términos legales aplicables. 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación, cuando aplique. 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato, radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta la evaluación del proveedor en el formato institucional correspondiente, cuando aplique. 19) Instruir al contratista y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES:** Se aplican y forman parte del presente contrato las estipulaciones adicionales contenidas en este documento, de conformidad con la naturaleza y el régimen jurídico del contrato, así como con lo establecido en los estudios y documentos previos y en la invitación pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los estudios y documentos previos, la invitación pública, la Adenda No. 1, la oferta presentada y aceptada, el informe de evaluación, la aceptación de la oferta, el registro presupuestal, las garantías cuando sean exigibles, las actas, informes y demás documentos que se generen durante su ejecución, así como aquellos relacionados con su terminación y liquidación, cuando esta última resulte procedente.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de los plazos establecidos, los documentos requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos especificados en los documentos del proceso y en el contrato que se celebre.
3. Constituir la garantía única conforme a lo estipulado en el contrato y asegurar su vigencia durante el tiempo pactado, incluyendo las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del mismo.
4. Prestar con plena autonomía, técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad los servicios objeto del contrato.
5. Informarle a la supervisión del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)
9. Diligenciar el formato entregado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
11. En caso de que, producto de las obligaciones del contrato, el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB, será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.
12. Suscribir el acta y demás documentos inherentes a la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. El CONTRATISTA se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante, "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la Orquesta Filarmónica de Bogotá comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la Orquesta Filarmónica de Bogotá establezca.
14. El CONTRATISTA deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).
15. El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por esta en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Orquesta Filarmónica de Bogotá adoptar las

medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

**16.** El CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servidor Público del Distrito (Decreto Único Sectorial 640 de 2025) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

**17.** El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la Orquesta Filarmónica de Bogotá o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

**18.** La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

**19.** Vincular y reportar al supervisor del contrato el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia requerida; así mismo, garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025. Cuando este aplique.

Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato o convenio:

| A partir del 1 de junio de 2021 | A partir del 1 de junio de 2022 | A partir del 1 de junio de 2023 |
|---|---|---|
| 43,5% | 45,5% | 49.5% |

**20.** La aplicación de esta obligación se verificará de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025. Para la verificación será válida la manifestación bimensual bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal del contratista (si aplica), acompañada de copia de los respectivos contratos, sin perjuicio de que el supervisor (a) del contrato solicite otros mecanismos de verificación.

**21.** El contratista, en desarrollo de las actividades contractuales, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. (Cuando aplique).

**22.** El (La) contratista debe asegurar que los equipos tecnológicos (Criterios de sostenibilidad para servicio de software), que serán utilizados para la obligación contractual, deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético y con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, deben contar con tecnología de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación. electromagnética RF. En este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la Comunidad Europea, orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente. (Cuando aplique).

**23.** El contratista debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB. . (Cuando aplique).

**24.** Garantizar el no uso de elementos de asbesto cemento, en cumplimiento a la ley 1968 del 11 de julio de 2019, en donde a partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos elaborados en el territorio nacional con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del país frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud. (Cuando aplique).

**25.** El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso, como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para

las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular.14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales. (Cuando aplique).

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-OBLIGACIONES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST:**

**26.** Obligaciones del contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST
**27.** Procurar el autocuidado y la preservación integral de su salud, adoptando hábitos y conductas seguras durante la ejecución del contrato.
**28.** Disponer y utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de la actividad contratada, asumiendo el contratista el costo de los mismos.
**29.** Reportar de manera inmediata a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y notificar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales que se presenten en el marco de la ejecución contractual.
**30.** Participar en las actividades de prevención y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo organizadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá o por la ARL.
**31.** Cumplir con las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST adoptado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones generales y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

**1.** Realizar la calibración de los equipos dataloggers termohigrómetros atendiendo las indicaciones dadas en las especifica de orden técnico, numeral 4 del presente documento.
**2.** Asumir la totalidad de los gastos de recolección, embalaje, transporte, custodia y entrega de los equipos, así como los c costos requeridos para la ejecución del objeto contractual.
**3.** Garantizar la calidad del proceso de calibración y adoptar las medidas necesarias para preservar la integridad características de los equipos durante su recolección, transporte, custodia, intervención y entrega.
**4.** Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión respecto del lugar, la fecha y la hora de recolección y entrega equipos, así como de la documentación que deba presentarse durante la ejecución contractual. La recolección y entre realizará en la Carrera 16 No. 38-25, barrio La Magdalena, Bogotá D. C., salvo indicación distinta de la supervisión.
**5.** Contar con todos los elementos, implementos, equipos y/o herramientas necesarias para cumplir con el objeto del contra
**6.** Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
**7.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mis
**8.** El contratista deberá comprometerse a que todos los trabajos que se realicen deben cumplir con los requerimientos ne para garantizar los aspectos de seguridad industrial y ocupacional, con el fin de asegurar la integridad de las personas que en la OFB.
**9.** Entregar un informe técnico en el que se documenten las actividades realizadas, acompañado de los certificados de calib de los demás soportes exigidos para cada equipo.
**10.** Otorgar una garantía de calidad del proceso de calibración por el término de un (1) año, contado a partir del recibo a sati por parte de la Entidad.
**11.** Ejecutar la calibración bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 para las variables de temperatura y humedad relativa, em patrones con trazabilidad a estándares nacionales o internacionales.
**12.** Garantizar que los servicios sean realizados por un laboratorio legalmente constituido que cuente con acreditación vigent norma ISO/IEC 17025 (NTC-ISO/IEC 17025), cuyo alcance incluya las magnitudes de temperatura y humedad relativa y lo o rangos requeridos por la Entidad. La acreditación podrá ser otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de C (ONAC) o por un organismo de acreditación internacional signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de la Coo

Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC-MRA). Cuando se trate de acreditación internacional, deberá a certificado vigente expedido por el organismo acreditador que permita verificar dicha condición y el alcance correspondie todo caso, el laboratorio deberá garantizar una trazabilidad metrológica demostrable en la calibración, mediante una ininterrumpida de comparaciones documentadas que vincule los instrumentos de medición con patrones nacio internacionales del Sistema Internacional de Unidades (SI), respaldada por la incertidumbre de medida y la competencia del laboratorio emisor.

**13.** Mantener los precios ofertados durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

**14.** Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA:**

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato (cuando aplique).
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.
5. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones.
6. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la OFB pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: De conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, la comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Requiere para su ejecución: a) expedición del registro presupuestal correspondiente; b) aprobación de la garantía única; y c) suscripción del acta de inicio, cuando resulte aplicable.

**Parágrafo**: El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y durante las vigencias de los amparos establecidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 14, 15, 16, 17 y 18, y en la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA-MULTAS**: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. EL CONTRATISTA y la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ acuerdan que el valor de las multas se descontará por la entidad del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y la Ley 1437 de 2011. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **el CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior, previa comunicación escrita al CONTRATISTA y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y la Ley 1437 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÀ podrá exigir a título de pena al CONTRATISTA y éste acepta que así sea, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados por el no cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza a LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÀ a que le descuente los valores que a título de pena se exijan, directamente del saldo a su favor, si lo hubiere.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título

| |
|---|
| VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la OFB contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la OFB por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la OFB. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la OFB, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la OFB tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** EL Contratista será responsable por los daños que él, sus empleados, dependientes, proveedores o subcontratistas ocasionen a la OFB o a terceros durante la ejecución del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Bogotá D.C. La recolección y entrega de los equipos se realizará en la Carrera 16 No. 38-25, barrio La Magdalena, Bogotá D.C., salvo indicación distinta de la supervisión. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-PUBLICACIÓN:** La OFB a través de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación deberá publicar el presente contrato en la plataforma SECOP II, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas en los domicilios o correos electrónicos informados por las partes; para el caso de METLAB SAS, en la Avenida Carrera 73 No. 8 B - 16, Bogotá D.C., y en el correo electrónico info@metlab.com.co. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA-TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. |

El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema electrónico de contratación pública- SECOP II.

***NOTA:*** *El SECOP II permite la celebración y aceptación electrónica de los contratos mediante los usuarios y contraseñas de las partes, sin necesidad de imprimir ni suscribir físicamente la minuta. El contrato está integrado por la información registrada en la plataforma y los documentos anexos, los cuales deben ser complementarios y evitar duplicidades.*